

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 889

RADICACION No. 2020-00298-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Judicial del demandado, a costa del mismo expídase copia del acta y del audio de la sentencia proferida el día anterior.

Se niega por improcedente la cancelación del registro de la demanda, por cuanto si bien así se dispuso en la respectiva sentencia, la misma no ha cobrado ejecutoria y por ende lo allí decidido no es de obligatorio cumplimiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria